Traslado de un Repartimiento de la alcabala
del fuego salado en Sevilla año 1503 —

Este es un traslado de una carta de Rey de la Reyna
nuestros señores escripta en pergamino de Sellada con
el sello de cera colorada de sus señorios
de que es su thenor de la qual es este que sigue

Don Fernando y doña Ysabel por la gracia de Dios Rey y Reyna
de Castilla de Leon de Aragon de Sicilia de Granada de
Toledo de Valencia de Galicia de Mallorcas de Sevilla de
Cerdeña de Cordova de Murcia de Jahen de los Algarves
de Algezira de Gibraltar de las yslas de Canaria condes de Bar
celona señores de Vizcaya y de Molina duques de Athe
nas y de Neopatria condes de Rosellon y de Cerdania marqueses de Oristan y de Goçiano
Por quanto nos entendiendo ser cumplidero a nuestro servicio y a la buena
gobernacion de nuestros Reynos y señoríos y a la buena paz y sosiego
y bien de la cosa publica dellos mandamos dar y dimos nuestra carta
de privilegio y confirmacion para que el fuego salado que se labrare
en la ciudad de Sevilla y en su tierra y en las villas y lugares de su
arçobispado y en las villas y lugares de la frontera de Xerez
de la Frontera y en las villas y lugares de la frontera de Gibraltar
y en las villas y lugares de la frontera de Tarifa y en todos los
otros lugares de nuestros Reynos y señoríos donde se labrare
el fuego salado que se labrare en todos los dichos lugares
de suso declarados y en cada uno dellos se reparta y pague
por los vecinos y moradores de cada uno dellos segun
y como se contiene en una carta nuestra firmada de nuestros nombres
y sellada con nuestro sello de plomo dada en la villa de Madrid
a veynte y ocho dias del mes de Março deste presente año de mill
y quinientos y tres años la qual dicha carta de suso yncorporada
en esta nuestra carta de privilegio y confirmacion es del thenor
siguiente

Don Fernando y doña Ysabel por la gracia de Dios Rey y Reyna
de Castilla de Leon de Aragon de Sicilia de Granada de
Toledo de Valencia de Galicia de Mallorcas de Sevilla de
Cerdeña de Cordova de Murcia de Jahen de los Algarves
de Algezira de Gibraltar de las yslas de Canaria condes de Bar
celona señores de Vizcaya y de Molina duques de Athenas
y de Neopatria condes de Rosellon y de Cerdania marqueses de Oristan y de Goçiano
Por quanto nos entendiendo ser cumplidero a nuestro servicio y a la buena
gobernacion de nuestros Reynos y señoríos y a la buena paz y sosiego
y bien de la cosa publica dellos mandamos dar y dimos nuestra carta
de privilegio y confirmacion para que el fuego salado que se labrare
en la ciudad de Sevilla y en su tierra y en las villas y lugares de su
arçobispado y en las villas y lugares de la frontera de Xerez
de la Frontera y en las villas y lugares de la frontera de Gibraltar
y en las villas y lugares de la frontera de Tarifa y en todos los
otros lugares de nuestros Reynos y señoríos donde se labrare
el fuego salado que se labrare en todos los dichos lugares
de suso declarados y en cada uno dellos se reparta y pague
por los vecinos y moradores de cada uno dellos segun
y como se contiene en una carta nuestra firmada de nuestros nombres
y sellada con nuestro sello de plomo dada en la villa de Madrid
a veynte y ocho dias del mes de Março deste presente año de mill
y quinientos y tres años la qual dicha carta de suso yncorporada
en esta nuestra carta de privilegio y confirmacion es del thenor
siguiente